

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 373

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por FAUSTINA SANCHEZ TOBAR en contra de COLPENSIONES y una vez subsanada la misma, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como en el Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

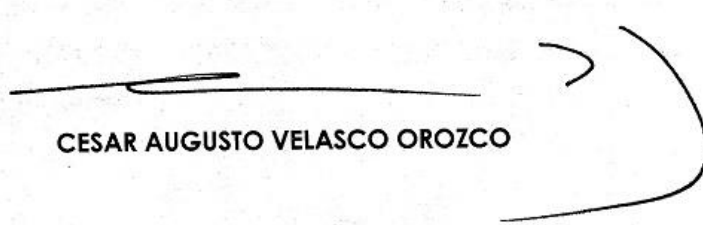
1º.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por FAUSTINA SANCHEZ TOBAR a través de apoderado judicial en contra de COLPENSIONES.

2º.- NOTIFICAR a la parte demandada conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

3º.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 16 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO